DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 751/2017.-

A	:	**Ing. Sergio Barrios, Director General.** Dirección General Operativa de Contrataciones.-
De	:	**Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-
REF.	:	**PARECER SOLICITADO SOBRE ADENDA AL CONTRATO Nº 14/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ESTERILIZADORA PARAGUAYA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES HOSPITALARIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - S2 – I.D. Nº 311.439.-**
FECHA	:	**27 de diciembre del 2017.-**

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES HOSPITALARIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - S2 – I.D. Nº 311.439.-**

Que, considerando el MEMORANDO Sub. U.O.C. – S2 Nº 202/2017, recibido en fecha 22 de diciembre de 2017, y el MEMORANDO Sub. U.O.C. – S2 Nº 074/2017, de fecha 02 de noviembre de 2018, presentados ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con Nº de mesa de entrada 15.462.-

Que, por medio de las notas supra mencionadas, se solicita una adenda al Contrato N° 014/2016, específicamente en el Punto N° 6 y 7 del Contrato, de acuerdo al siguiente manifiesto: *"...Se solicita la adenda de ampliación de vigencia considerando que el contrato no ha sido ejecutado en su totalidad y de manera a seguir recibiendo el servicio en tiempo y forma por parte de la firma adjudicada".-*

Que, existen saldos a utilizar y atendiendo a la importancia de los bienes, se colige la necesidad de una extensión de la vigencia del contrato.-

Que, el pedido obedece a que el mismo contrato, cuenta con un 48% de ejecución contractual equivalente a Gs. 3.468.600, contando con un saldo para ejecución del 86% por valor Gs. 21.531.400.-

Que, la Resolución DNCP N° 1342/2017, de fecha 28 de abril de 2017, por la cual modifica el art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, de fecha 5 de agosto de 2014, por medio de la cual se establecen las condiciones a ser aplicadas a los contratos abiertos, disponiendo la modificación del Artículo 11, *inciso d)* en los siguientes términos: *inciso d): Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el*

siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos.- (sic)

Que, según el informe proporcionado por la recurrente, en el contrato aún no fueron ejecutados los montos mínimos, por lo tanto, lo ajustado es extender por única vez la vigencia del contrato a los efectos de alcanzar la ejecución del monto mínimo de la contratación.-

Que, asimismo, solicita adenda al contrato en lo que respecta a la cláusula 7, en los siguientes términos: *DONDE DICE: La entrega de los servicios será a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. El envío de las ordenes de Servicio se realizarán de acuerdo a la necesidad de la convocante y serán enviados por la jefa/e del servicio solicitante, mediante una Nota de envió detallando los servicios requeridos. Asimismo, una vez concluido el mes se emitirá la ORDEN DE SERVICIO, sobre el total de los servicios realizados. Si hubiere algún reparo o reclamo del servicio contratado la jefatura volverá a enviar a la Empresa para su ESTERILIZACIÓN y eso deberá entregar nuevamente dentro de las 24 horas de recepcionada la misma. DEBE DECIR: El envío de las ordenes de Servicio se realizarán de acuerdo a la necesidad de la convocante y serán enviados por la jefa/e del servicio solicitante, mediante una Nota de envió detallando los servicios requeridos. Asimismo, una vez concluido el mes se emitirá la ORDEN DE SERVICIO, sobre el total de los servicios realizados. Si hubiere algún reparo o reclamo del servicio contratado la jefatura volverá a enviar a la Empresa para su ESTERILIZACIÓN y eso deberá entregar nuevamente dentro de las 24 horas de recepcionada la misma.-* (Sic)

Que, es razonable indicar que el tratamiento que se da obedece a la naturaleza del servicio, teniendo en cuenta que los servicios de esterilización van directamente relacionados a las cirugías que se generan en nuestra Institución, donde no se pueden predecir cuantas cirugías se establecerán dentro de un periodo determinado, ya que no son solamente las cirugías programadas la que se realizan en el hospital beneficiado por el servicio.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa ESTERILIZADORA PARAGUAYA S.R.L., referida a la Extensión de Vigencia y modificación solicitadas.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... ".-* (sic)

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos **DEVIENE PROCEDENTE lo solicitado de extender la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2018 y la modificación de plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio del Contrato mencionado anteriormente,** por lo que se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
Fecha: 27/12/17 Hora: 09:34
Nº: 154462/16 Firma:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION SUB UOC S2 - DGOC
Recibido: Jorgelina Parini
FECHA: 27/12/17 HORA: 12:27
Nº DE EXP. 154462 FIRMA: